Núm. 985
25 de junio de 1965 8:44 A
Aprobado: ADOLFO PORRATA DORI
Secretario de Estado Interino
Por: María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado
Adjunta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

# REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-14, PR-150, PR-155 Y PR-556 EN COAMO, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases y sus conductores que utilicen las Travesías Estatales PR-14, PR-150, PR-155 y PR-556 en Coamo.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) Travesía Estatal PR-14, el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 34.20 y la Calle Ruiz Belvis (PR-556); más el tramo de la Calle Quintón comprendido entre la Calle Ruiz Belvis (PR-556) y la Calle Bernier Girau; más el tramo de esta travesía comprendido entre la Calle Bernier Girau y el Km. 32.65.

b) Travesía Estatal PR-150, el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 0.10 y la Calle Power; más el tramo de la Calle Power comprendido entre la Calle Baldorioty y la Calle Quintón (PR-14).

c) Travesía Estatal PR-155, el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 0.40 y la Calle Varsovia; más el tramo de la Calle Santiago Veve comprendido entre la Calle Varsovia y la Calle Quintón (PR-14).

d) Travesía Estatal PR-556, el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 0.05 y la Calle Santiago Iglesias; más el tramo de la Calle Ruiz Belvis comprendido entre la Calle Santiago Iglesias y la Calle Quintón (PR-14).

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

a) PR-14

1- El tramo de la Calle Quintón comprendido entre la Calle Florencio Santiago y la Calle Power (PR-150), en que discurrirá de este a oeste.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se hará de acuerdo con las reglas siguientes:

a) PR-14

1- En el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 34.20 y la Calle Ruiz Belvis (PR-556), el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el tramo de la Calle Quintón comprendido entre la Calle Ruiz Belvis (PR-556) y la Calle Barbosa, no se permitirá el estacionamiento de 7 AM a 6 PM en el lado sur de la calle.

3- En el tramo de la Calle Quintón comprendido entre la Calle Barbosa y la Calle Bernier Girau, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

4- En el tramo de esta travesía comprendido entre la Calle Bernier Girau y el Km. 32.65, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

b) PR-150

1- En el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 0.10 y la Calle Power, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el tramo de la Calle Power comprendido entre la Calle Baldorioty y la Calle Quintón (PR-14), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

c) PR-155

1- En el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 0.40 y la Calle Varsovia, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el tramo de la Calle Santiago Veve comprendido entre la Calle Varsovia y la Calle Santiago Iglesias, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

3- En el tramo de la Calle Santiago Veve comprendido entre la Calle Santiago Iglesias y la Calle Baldorioty, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

4- En el tramo de la Calle Santiago Veve comprendido entre la Calle Baldorioty y la Calle Quintón (PR-14), no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

d) PR-556

1- En el tramo de esta travesía comprendido entre el Km.0.05 y el puente sobre el Río Coamo, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el tramo de esta travesía comprendido entre el puente sobre el Río Coamo y la Calle Santiago Iglesias, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la travesía.

3- En el tramo de la Calle Ruiz Belvis comprendido entre la Calle Santiago Iglesias y la Calle Quintón (PR-14), el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado, un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 24 de junio de 1965.